



En Madrid, 1 de octubre de 2018

ENCARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA COMPLETAR EL DIAGNÓSTICO PARA LA ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y CONCORDANCIA DE LAS BASES DE DATOS (GRÁFICA Y ALFANUMÉRICA) DEL CATASTRO, CON EL DOMINIO PÚBLICO

DE UNA PARTE: D. FERNANDO DE ARAGÓN AMUNÁRRIZ, interviene en nombre y representación de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, en su condición de Director General del Catastro, en virtud de nombramiento efectuado en Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre, BOE nº 316, de 31 de diciembre de 2016, actuando en nombre y representación del Estado, en virtud de las facultades que le confiere la Resolución de 14 de junio de 2012, BOE nº 148, de 21 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan competencias a favor de determinados órganos del Departamento, y del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y por el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, modificado por el Real Decreto 256/2018, de 4 de mayo.

DE OTRA PARTE: D. JUAN PABLO GONZÁLEZ MATA, Director de la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios S. A., S.M.E., M.P., (en lo sucesivo TRAGSATEC), con CIF A79365821, con sede en Madrid, calle Julián Camarillo 6 B, en representación de la empresa, con poderes otorgados ante el notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín, de fecha 19 de diciembre de 2016, con el nº 3144 de su protocolo.

Ambas partes reconociéndose competencia y capacidad para la firma del presente documento,

EXPONEN



I.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su artículo 32:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

(...)

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.



Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

(...)

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

(...)

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el



medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

(...)

II.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su disposición adicional vigésima cuarta, relativa al régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), entre otras cuestiones, que:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).



Asimismo, TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las entidades pertenecientes al sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador y podrán recibir sus encargos, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece el artículo 33.

3. El capital social de TRAGSA será íntegramente de titularidad pública

.....

4. TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

.....

TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

.....

8. A los efectos de la aplicación de la presente Ley, TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de poderes adjudicadores de los previstos en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Ley."

III.- Que la Dirección General del Catastro es una entidad de las contempladas en el transcrito apartado dos de la disposición adicional vigésima cuarta. Es un Centro Directivo dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Administración General del Estado, por lo que TRAGSATEC tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del mismo.



IV.- Que en el apartado séptimo de la indicada disposición adicional vigésima cuarta se indica:

“7. El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.”

V.- Que la Dirección General del Catastro pretende encargar a TRAGSATEC la realización de los trabajos necesarios para “completar el diagnóstico para facilitar la posterior actualización, depuración y concordancia de las bases de datos (gráfica y alfanumérica) del Catastro, con el Dominio Público”.

VI.- Que los trabajos mencionados en el expositivo anterior están contemplados en la citada disposición adicional vigésima cuarta.

VII.- Que con fecha 16 de julio de 2018, a petición de la Dirección General del Catastro, TRAGSATEC ha determinado el presupuesto de los trabajos a realizar, en base a las horas de trabajo dedicadas al proyecto, considerando los perfiles profesionales adecuados para su realización. Las cantidades señaladas son determinadas en aplicación de las tarifas oficiales de TRAGSA, según Real Decreto 1072/2010, del régimen jurídico de TRAGSA y filiales (modificado por Real Decreto 952/2015, de 23 de octubre), y conformes con la Resolución de 12 de abril de 2018 de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 16 de abril de 2018).



Por lo expuesto, ambas partes, reconociendo su capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente ENCARGO, lo llevan a efecto de conformidad a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Dirección General del Catastro encarga a TRAGSATEC la realización de los trabajos necesarios para completar el diagnóstico para facilitar la posterior actualización, depuración y concordancia de las bases de datos (gráfica y alfanumérica) del Catastro, con el Dominio Público.

Los trabajos comprenderán el diagnóstico para la adecuación del Dominio Público en las bases de datos catastrales que haya quedado pendiente a la finalización de la "ENCOMIENDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL DIAGNÓSTICO PARA LA ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y CONCORDANCIA DE LAS BASES DE DATOS (GRÁFICA Y ALFANUMÉRICA) DEL CATASTRO, CON EL DOMINIO PÚBLICO", firmada el 25 de septiembre de 2017 y modificada el 19 de junio de 2018, prestando especial atención a:

- Dominio Público Marítimo Terrestre, en los ámbitos en los cuales los deslindes se encuentren aprobados y finalizados.
- Autopistas, autovías y carreteras de titularidad de la Administración General del Estado y de otras administraciones públicas, en particular las que sean de titularidad de las Comunidades Autónomas, de acuerdo a la realidad construida.
- Vías de ferrocarril (convencionales y alta velocidad), de acuerdo a la realidad construida.

El ámbito geográfico de los trabajos incluye cualquiera de las provincias del territorio nacional con la excepción de las Comunidades Autónomas de Canarias, Navarra y País Vasco, y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Los trabajos se tramitarán conforme a las Instrucciones que establezca la Dirección General del Catastro recogidas en el Anexo I (MEMORIA TÉCNICA PARA EL ENCARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA COMPLETAR EL DIAGNÓSTICO PARA LA ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y CONCORDANCIA DE LAS BASES DE DATOS (GRÁFICA Y ALFANUMÉRICA) DEL CATASTRO, CON EL DOMINIO PÚBLICO).



SEGUNDA.- Las tarifas a aplicar a los trabajos mencionados en la estipulación anterior y mencionadas en el expositivo VII del presente encargo son las siguientes:

Descripción	Código Tarifa [1]	Importe (€)	Unidad
Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	O03001	36,57	hora
Titulado medio o grado de más de 10 años de experiencia	O03006	29,05	hora
Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	O03008	20,67	hora
Consultor senior especialista	O03013	45,73	hora
Ordenador gráfico monitor 23"	M08005	0,12	hora
Software SIG/CAD/teledetección sobremesa entorno Windows	M08036	0,44	hora
Costes Indirectos 5,0%	%5.0CI	-	%
Gastos Generales 7,0%	%7.0CI	-	%

[1] Tarifas Tragsa 2018

TERCERA.- Debido a la imposibilidad de conocer el importe exacto de los trabajos con carácter previo a su realización, el importe total máximo aproximado de este encargo a medios propios se ha calculado según la previsión de los trabajos necesarios, a la vista de los kilómetros lineales existentes en el caso de vías terrestres (carreteras y ferrocarriles), y la longitud de la línea de DPMT aprobada.

Para ello, a partir de las tarifas, se han definido las actividades a realizar, y se han calculado los importes correspondientes (se incluye como anexo la obtención de importes unitarios por actividad):



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Numero unidades	Unidad	Precio / Ud(€)	Total (€)
UN.01	COORDINACIÓN DE TRABAJOS				
UN.1.1	COORDINACIÓN Y ELABORACION DE INFORMES	1	unidad	41.596,70	41.596,70
UN.02	DIA GNOSTICO/ ANALISIS DE DETECCIÓN DE SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE MEJORA				
UN.2.1	Km ANALISIS DE INFORMACIÓN DE PARTIDA Y CRUCE GRAFICO	105.578	km	0,21	22.171,38
UN.2.2	Km COMPROBACION VISUAL DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS GRAFICO	105.578	km	0,45	47.510,10
UN.2.3	Km REVISION VISUAL ADICIONAL DE SITUACIONES NO RECOGIDAS EN ANALISIS GRAFICO	103.928	km	0,31	32.217,68
	Costes Indirectos 5,0%		%5.0CI	143.495,86	7.174,79
	Gastos Generales 7,0%		%7.0CI	150.670,65	10.546,95
Total Presupuesto de Ejecución Material					161.217,60
Total Presupuesto de Ejecución por Administración					161.217,60

Se cuantifica así el importe del encargo a medios propios en CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (161.217,60€), de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades: QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (15.397,20 €) correspondientes a la anualidad 2018, y CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (145.820,40 €) correspondientes a la anualidad 2019:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	2018			2019			TOTAL		
		Numero unidades	Precio / Ud(€)	Total (€)	Numero unidades	Precio / Ud(€)	Total (€)	Numero unidades	Precio / Ud(€)	Total (€)
UN.01	COORDINACIÓN DE TRABAJOS									
UN.1.1	COORDINACIÓN Y ELABORACION DE INFORMES	0,1	41.596,70	4.159,67	0,9	41.596,70	37.437,03	1,0	41.596,70	41.596,70
UN.02	DIA GNOSTICO/ ANALISIS DE DETECCIÓN DE SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE MEJORA									
UN.2.1	Km ANALISIS DE INFORMACIÓN DE PARTIDA Y CRUCE GRAFICO	10.000	0,21	2.100,00	95.578	0,21	20.071,38	105.578	0,21	22.171,38
UN.2.2	Km COMPROBACION VISUAL DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS GRAFICO	10.000	0,45	4.500,00	95.578	0,45	43.010,10	105.578	0,45	47.510,10
UN.2.3	Km REVISION VISUAL ADICIONAL DE SITUACIONES NO RECOGIDAS EN ANALISIS GRAFICO	9.500	0,31	2.945,00	94.428	0,31	29.272,68	103.928	0,31	32.217,68
	Costes Indirectos 5,0%	%5.0CI	13.704,67	685,23	%5.0CI	129.791,19	6.489,56	%5.0CI	143.495,86	7.174,79
	Gastos Generales 7,0%	%7.0CI	14.389,90	1.007,30	%7.0CI	136.280,75	9.539,65	%7.0CI	150.670,65	10.546,95
Total presupuesto ejecución material				15.397,20		145.820,40		161.217,60		
IVA 0%				0,00		0,00		0,00		
Total presupuesto ejecución por administración				15.397,20		145.820,40		161.217,60		

Esta cifra no supone una garantía para el destinatario del encargo a medios propios y solamente se facturará en la medida de las necesidades de la Dirección General del Catastro.



El gasto derivado del presente encargo a medios propios se imputará a la partida presupuestaria 15.08.932M.640.08 del presupuesto de esta Dirección General para el año 2018, y a la misma partida o a la equivalente que la sustituya, para 2019.

En ningún caso supondrán una modificación del encargo a medios propios las variaciones en el número de los trabajos, siempre que estén comprendidos dentro del importe máximo estimado del mismo.

CUARTA.- TRAGSATEC pondrá a disposición de la Dirección General del Catastro, los medios humanos y materiales necesarios para la correcta realización de los trabajos.

Las actividades relacionadas con el encargo a medios propios se realizarán en la sede de TRAGSATEC.

El encargo de las tareas no implica suplantación de los recursos humanos del órgano administrativo que realiza el presente encargo a medios propios.

A la extinción del encargo a medios propios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el servicio. Si la administración fuese condenada o sancionada, por acciones de la empresa contratista o de los trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por la empresa en éste ámbito, esta deberá indemnizar a la Administración.

TRAGSATEC se comprometerá a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA.

QUINTA.- La duración del presente encargo a medios propios será el plazo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019. Se podrá establecer la prórroga del encargo, de mutuo acuerdo, antes de la finalización de los trabajos y a petición de cualquiera de las partes, la cual no podrá superar el plazo inicial del mismo.



SEXTA.- La facturación por parte de TRAGSATEC se realizará, con carácter mensual, de acuerdo a las Instrucciones para el control de la facturación establecidas por la Dirección General del Catastro. Una vez entregada la totalidad de los trabajos objetos del encargo a medios propios, se suscribirá el acta de recepción única y se hará efectiva la liquidación resultante.

TRAGSATEC seguirá las Instrucciones citadas en el párrafo anterior para el control de la facturación del encargo a medios propios y aportará la información y documentación que se le requiera conforme a las mismas.

SEPTIMA.- Se establece un periodo de garantía de calidad de los trabajos realizados de 6 meses que se iniciará a partir del día siguiente a la carga de la información recibida por parte de la Dirección General del Catastro.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores que se pongan de manifiesto o que se descubran mediante pruebas o cualquier medio, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias.

OCTAVA.- En la realización de los trabajos objetos de este encargo a medios propios, TRAGSATEC adecuará sus actuaciones a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, al artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y a la disposición adicional décima apartado 10 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Asimismo, no los aplicará o utilizará para fines distintos a los que figuran en el presente encargo a medios propios, ni los comunicará a otras personas.

TRAGSATEC adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



El destinatario del encargo y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos catastrales de carácter personal tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de dicha Ley. En todo caso las previsiones del artículo 12.2 deberán constar por escrito.

NOVENA.- Para la coordinación y el seguimiento de los trabajos se designará:

- por parte de la Dirección General de Catastro, un Vocal Asesor y un Técnico de la Subdirección General de Valoración e Inspección.
- Por parte de TRAGSATEC, un gerente.

La relación de las personas designadas por la Dirección General del Catastro con la empresa será a través de una o varias personas que actuarán como coordinadores designado por ésta. El coordinador será quien se dirija al personal de TRAGSATEC impartiendo las instrucciones sobre el modo de realización de las actividades y supervisando la actividad de estos permanentemente.

Las personas designadas podrán ser sustituidas por el simple escrito de la parte que los hubiera designado.

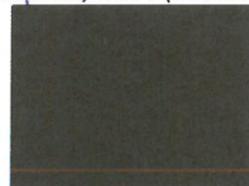
Y en prueba de conformidad se firma el presente ENCARGO en el lugar y fecha indicados.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
CATASTRO

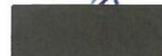


Fernando de Aragón
Amunárriz

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y
SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)



Juan Pablo González Mata





ANEXO PRESUPUESTO: CÁLCULO DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Cantidad Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
UN 1.1	ud	COORDINACION Y ELABORACION DE INFORMES			
O03013	65,00000 h	Consultor senior especialista	45,73	2.972,45000	
O03001	249,60000 h	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	36,57	9.127,87200	
O03006	832,00000 h	Titulado medio o grado de más de 10 años de experiencia	29,0524	169,60000	
O03008	249,60000 h	Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	20,67	5.159,23200	
M08005	1.396,20000 h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,12	167,54400	
		Suma la partida			41.596,70
		TOTAL PARTIDA			41.596,70
UN 2.1	km	ANALISIS DE INFORMACION DE PARTIDA Y CRUCE GRAFICO			
O03006	0,00286 h	Titulado medio o grado de más de 10 años de experiencia	29,05	0,08308	
O03008	0,00573 h	Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	20,67	0,11844	
M08005	0,00859 h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,12	0,00103	
M08036	0,00859 h	Software SIG/CAD/teledetección sobremesa entorno Windows	0,44	0,00378	
		Suma la partida			0,21
		TOTAL PARTIDA			0,21
UN 2.2	km	COMPROBACIÓN VISUAL DEL RESULTADO DEL ANALISIS GRAFICO			
O03006	0,00190 h	Titulado medio o grado de más de 10 años de experiencia	29,05	0,05520	
O03008	0,01900 h	Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	20,67	0,39273	
M08005	0,02090 h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,12	0,00251	
		Suma la partida			0,45
		TOTAL PARTIDA			0,45
UN 2.3	km	REVISION VISUAL ADICIONAL DE SITUACIONES NO RECOGIDAS EN ANÁLISIS GRÁFICO			
O03006	0,00130 h	Titulado medio o grado de más de 10 años de experiencia	29,05	0,03777	
O03008	0,01300 h	Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	20,67	0,26871	
M08005	0,01430 h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,12	0,00172	
		Suma la partida			0,31
		TOTAL PARTIDA			0,31